

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 3 de Junio de 1907).

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION

SEÑOR: A todos los cálculos ha superado el resultado obtenido en la Asamblea de los representantes de la Produccion y del Comercio celebrada en esta Corte en los días que mediaron del 18 al 23 del actual, en virtud del Real decreto de 5 de Abril último.

Al llamamiento que, haciendo uso por primera vez de las facultades atribuidas á este Ministerio se ha hecho para convocar á las Cámaras en asamblea, extensivo á las distintas entidades agrícolas e industriales organizadas legalmente, han respondido tan unánimemente, que ello demuestra la compenetracion de la idea que guió á la celebracion de la Asamblea con lo que de antiguo existe en dichas entidades y Corporaciones.

Las nutridas comisiones que de la industria acudieron á las deliberaciones de la Asamblea expusieron aspiraciones á tener representacion en el Consejo de la Produccion y del Comercio; aspiraciones que de llevarse á la práctica han de redundar en un bien común que no debe hacerse esperar.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la apro-

bacion de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid 31 de Mayo de 1907.—

SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Augusto González Besada.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Además de los Vocales comprendidos en el art. 4.º del Real decreto de 5 de Abril último, formarán parte del Consejo de la Produccion y del Comercio dos representantes designados por las entidades industriales á las cuales se haya reconocido por el Ministerio de Fomento el dere-

cho á concurrir á la Asamblea celebrada en Madrid el día 18 del actual.

Art. 2.º Cada Asociacion ó entidad industrial comprendida en el artículo anterior procederá en el plazo de quince días á la convocatoria y reunion de los individuos que la componen, con objeto de designar los dos Vocales que como representantes de la industria han de formar parte del Consejo de la Produccion y del Comercio, cuya votacion ha de ser la expresion exacta del mayor número posible de socios, dada su transcendental importancia.

Art. 3.º Verificada la votacion, los Presidentes de cada una

de las entidades industriales remitirán al Ministerio de Fomento antes del día 15 de Junio próximo, certificacion de las actas de eleccion, las cuales podrán ser examinadas por los individuos de las entidades industriales que lo soliciten, antes de procederse al escrutinio general que se verificará por el Ministro de Fomento, haciéndose público el resultado del mismo por medio de la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Palacio á treinta y uno de Mayo de mil novecientos siete.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, *Augusto Gonzalez Besada*.

(Gaceta del 1.º de Junio de 1907.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Negociado 3.º—Caza.

RELACION de las licencias de caza, uso de armas y pesca, expedidas por este Gobierno, durante el mes de Mayo último.

Número	Fechas.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Edad	Clase.	Objeto de la misma.
182	3 de Mayo 1907.	D. Florencio Bolzoni Manzano.	La Seca.	36	4.ª	Caza.
183	" " "	" Julian Nerpell.	Valladolid.	28	"	Uso de armas.
184	" " "	" Cecilio Castañeda.	Becilla de Valderaduey.	22	"	Idem.
185	" " "	" José María Castañeda.	Idem.	21	"	Idem.
186	" " "	" Leopoldo P. del Agua.	Idem.	47	"	Idem.
187	4 " "	" Teófilo Gil Diez.	Valladolid.	40	"	Caza.
188	" " "	" Teodoro Revilla.	La Union	35	"	Idem.
189	6 " "	" Salvador Crespo.	Villagomez	67	"	Uso de armas.
190	" " "	" Heriberto Alonso.	Villavehid.	29	"	Caza.
191	8 " "	" Atanasio Fernandez.	Becilla de Valderaduey	47	"	Uso de armas.
192	10 " "	" Julio Matossi.	Valladolid.	33	"	Idem.
193	11 " "	" Andrés Dominguez.	Villanueva de la Condesa	50	"	Idem.
194	" " "	" Cipriano Alonso.	Villanueva de las Torres	33	"	Idem.
195	" " "	" Alejandro Matos.	Idem.	37	"	Idem.
196	14 " "	" Rafael Sahagún.	Villagarcía.	24	"	Idem.
197	" " "	" Federico Cebrian.	La Mudarra	31	"	Caza.
198	15 " "	" Sebastian Alonso.	Castrejon	36	"	Uso de armas.
199	17 " "	" Cándido Reina Ballesteros.	Rueda.	38	"	Idem.
200	" " "	" Zóilo Maldonado.	Idem.	36	"	Idem.
201	21 " "	" Alejandro Gomez.	Zaratan.	38	"	Idem.
202	22 " "	" Prudencio Martin Garcia.	Alaejos.	31	"	Idem.
203	23 " "	" Juan Camell Colomé.	Valladolid.	45	"	Caza.
204	28 " "	" Pablo Diez.	Idem.	35	"	Uso de armas.
205	" " "	" Marcelino Martin Monge.	Alaejos.	41	"	Idem.
206	31 " "	" Aurelio Cerezo Perez.	Villardefrades	20	"	Idem.
207	" " "	" Francisco Benavides.	Rioseco.	27	"	Caza.
208	" " "	" Félix Fernandez.	Mota del Marqués	65	"	Idem.
209	" " "	" Restituto Fernandez.	Idem.	41	"	Uso de armas.

Valladolid 1.º de Junio de 1907.—El Gobernador, *Alfredo Paradela Martinez*.

MONTES DE UTILIDAD PUBLICA
SÉPTIMA INSPECCION GENERAL
PROVINCIA DE VALLADOLID

En el día y hora que se citan en la siguiente relacion y ante los Alcaldes de los Ayuntamientos que en la primera casilla se mencionan, con asistencia de un funcionario del ramo, tendrán lugar las primeras subastas de los productos que se expresan y se hallan en los depósitos, con sujecion á las formalidades establecidas.

Pueblos en que han de celebrarse las subastas.	Nombres de los montes.	Pertenenencia de los mismos.	Número del Catálogo.	CLASE de los productos.	Volumen — Metros cúbicos	Tipo de tasacion. — Pesetas.	Fechas en que han de tener lugar		
							Día	Mes	Horas.
Pedrajas de San Esteban	Comun de villa.	Pedrajas.	46	29 trozos de 7 pies. . . 11 id. de 9 id. . . 12 maderos de 11 pies. . 16 id. de 14 id. . . 3 id. de 18 id. . . 23 ajuareros de 7 id. . . 7 id. de 9 id. . . 1 pieza de 22 id. . . 1 id. de 16 id. . . 2 cabezales de 5 id. . . 5 quinzales. 1 cuarta de 10 pies. . . 1 tercia de 11 id. . . 1 id. de 15 id. . . 1 id. de 18 id. . .	17'642	265	26	Junio	12
Iscar.	Pinar del Concejo.	Iscar.	31	1 media vigade 11 id. . . 1 cabrio de 18 id. . . 17 portalejas de 7 id. . . 11 ajuareros de 7 id. . . 2 catorzales.	3'340	79	27	Id.	11
Idem.	Aldeanueva, Santibañez y Villanueva.	Comunidad de Iscar.	29, 30 y 32	32 ajuareros de 7 pies. . . 6 id. de 10 id. . . 7 trozas de 7 pies. . . 1 madero de 9 id. . .	3'072	82	27	Id.	12
Camporrondono.	El Blanco.	Camporrondono.	26	3 id. de 10 id. . . 2 id. de 11 id. . . 4 trozos leñosos.	2'134	32	27	Id.	18
					2 estéreos				

Segovia 26 de Mayo de 1907.—El Inspector general, *Rafael Breñosa*.

Núm. 1.251.

Comision provincial de Valladolid.

Dada cuenta del expediente instruido con motivo de la eleccion de Concejales verificada el día 7 de Abril en el pueblo de El Campillo por haber sido anuladas las que se celebraron el 12 de Noviembre del año próximo pasado;

Vistos los antecedentes; y

Resultando: Que el día 7 de Abril último se celebraron en mencionado pueblo las elecciones de Concejales, previamente convocadas por haber sido anuladas las que tuvieron lugar para la renovacion bienal en doce de Noviembre del año próximo pasado;

Resultando: Que unida al acta de escrutinio de la Seccion única del término municipal, aparece una protesta suscrita por el can-

didato D. Eusebio Vaquero, fundada: 1.º en haber votado electores que constan en el padron como mendigos; 2.º en que algunos electores han votado con un sólo apellido; 3.º en que así bien no figuran más que con un sólo apellido los candidatos elegidos Don José Martin, D. Gregorio Abad y D. Toribio Velasco; 4.º que estos candidatos han ejercido coacciones y comprado votos; y 5.º que el Presidente abandonó la Mesa al vecino D. Olegario Martin sin autorizacion para esa dejacion de funciones;

Resultando: que la Mesa acordó desestimar estas protestas porque se han observado en la eleccion las disposiciones de la ley, no habiendo abandonado el Presidente su sitio mas que un momento obligado por urgente necesidad, sin que dejara de estar debida-

mente constituida, ni aun en dicho instante;

Resultando: Que en la Junta de escrutinio para la proclamacion de Concejales se reprodujeron expresadas protestas por el candidato D. Rafael Gonzalez Arévalo, siendo desestimadas por la mayoría de los vocales de aquella y proclamados los que habian obtenido mayor número de votos;

Considerando en cuanto al primer extremo de la protesta, que no se justifica su certeza ni se hace constar quiénes fueran los pobres de solemnidad que emitiesen su sufragio, quedando por tanto reducida aquella á una simple afirmacion sin el menor indicio de verdad, apareciendo en cambio que todos los individuos que tomaron parte en la eleccion se hallan inscritos en las listas electorales é hicieron uso en con-

secuencia, de su derecho, al amparo de lo dispuesto en el artículo 48 de la ley Electoral por reunir dicha circunstancia, sin que sobre ninguno de ellos se suscitase por nadie reclamacion alguna;

Considerando: que si bien según las listas de votantes unidas al expediente hubo un elector, Benito Lopez, que votó con un solo apellido, no podría efectuarlo de otro modo, puesto que así figura en la lista electoral del Municipio y en ésta no existe otro con quien, por concurrir igualdad de nombre y apellido, pudiera confundirse, ni se suscitó duda sobre la identidad personal de dicho votante que pudiera haber sido causa de que su sufragio no hubiera debido admitirse por la Mesa;

Considerando: que tampoco re-

sulta cierto que los Concejales elegidos D. José Martín García, D. Gregorio Abad Rodríguez y D. Toribio Velasco Cermeño figuren con un sólo apellido, y aun cuando en algunas papeletas se hubieren invertido ó suprimido uno de éstos —hecho que no se comprueba— como en la elección no figuraba ningún candidato con quien aquellos pudieran confundirse, habrían de ser válidas y computarse los votos de conformidad á lo prevenido en el art. 51 de la ley citada;

Considerando en cuanto á las coacciones de que se hace mérito, que no se aduce, no ya prueba documental ó testifical, sino el más ligero indicio de que hayan existido, apareciendo por el contrario que en todos los actos de la elección se han observado los requisitos y formalidades legales, sin que tampoco el hecho de que el Presidente abandonara un momento la Mesa para evacuar una necesidad natural y perentoria sea motivo de nulidad de elección como ésta, realizada con el mayor orden y en que resulta expresada de modo perfecto la voluntad del cuerpo electoral;

Considerando: que expuesta al público la lista de los Concejales definitivamente elegidos no se ha presentado durante el plazo que á este efecto señala el artículo 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, ninguna reclamación contra la capacidad de los mismos; la Comisión provincial en sesión de 28 de Mayo último, acordó aprobar este expediente, desestimar las protestas referidas y declarar válidas estas elecciones.

Valladolid 1.º de Junio de 1907.—El Vicepresidente, *Atanasio Bachiller*.—El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.

Núm. 1.252.

Comisión provincial de Valladolid.

Dada cuenta de una instancia suscrita por D. Cleto Muñoz Lobato, vecino de Tordehumos, en la que renuncia al cargo de Concejales que desempeña en el Ayuntamiento de dicha villa, por hallarse impedido físicamente para continuar ejerciéndole según acredita con certificación facultativa que acompaña;

Visto; y

Resultando: que el Ayuntamiento de dicho pueblo en sesión

de 19 de Mayo último, entendiendo que es satisfactorio el estado de salud del renunciante y que estando completa la Corporación ya no necesita éste desempeñar interinamente como lo venía haciendo el cargo de Alcalde y por tanto puede ejercer con tranquilidad el de Concejales, acordó ser improcedente la admisión de esta renuncia;

Considerando: que el motivo en que se funda esta excusa es uno de los comprendidos en el art. 43 de la ley Municipal, comprobándose por certificado médico que se acompaña, hallarse padeciendo D. Cleto Muñoz Lobato una neurastenia que le imposibilita dedicarse á sus habituales ocupaciones;

Considerando: que no son de apreciar las razones en que la Corporación se ha fundado para informar desestimando referida excusa, puesto que según establece la Real orden de 3 de Febrero de 1888, la opinión de los Ayuntamientos no puede prevalecer sobre el criterio facultativo respecto á imposibilidades físicas para el desempeño de cargos Concejales; la Comisión provincial en sesión de 29 de Mayo último, acordó admitir esta renuncia, comunicándolo así al Ayuntamiento é interesarlo y publicarlo en el BOLETIN OFICIAL á los efectos del art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Valladolid 1.º de Junio de 1907.—El Vicepresidente, *Atanasio Bachiller*.—El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.273.

El Campillo.

Terminado el repartimiento de Consumos de este pueblo para el año actual se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que juzguen convenientes, pues pasado que sea dicho plazo no se atenderá ninguna.

El Campillo 31 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Gerónimo Gu-tierrez.

Núm. 1.035.

Encinas de Esgueva.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de dicha villa de Encinas en las sesiones que ha celebrado en el primer trimestre del año corriente de 1907.

MES DE ENERO.

Sesión extraordinaria del día 1.º.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Julio Alonso. Concejales: Señores Juan Alonso, Juan Molinos, Luis Fernandez, Félix Picado, Saturnino Duque y Florentino Gonzalez. Se formaron las listas de los vecinos que tienen derecho á votar compromisarios para las elecciones de Senadores y se acordó exponerlas al público.

Ordinaria del día 6.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Julio Alonso. Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Seguidamente se aprobó la cuenta del cuarto trimestre del año próximo pasado de 1906.

Ordinaria del día 13.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Julio Alonso.

Se leyó y aprobó el acta anterior. Seguidamente se dió lectura de los *Boletines oficiales* y de la correspondencia recibida y despachada de la última reunión, y no habiendo asunto alguno de qué tratar se levantó la sesión.

Ordinaria del día 20.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Julio Alonso. Se leyó y aprobó el acta anterior.

Se acordó el número de secciones para la renovación de la Junta municipal; anunciándose al público en la forma ordinaria.

Se acordó autorizar al Secretario del Ayuntamiento para que pase á la capital á presentar al Sr. Gobernador civil las cuentas del Pósito municipal pertenecientes al año de 1906 y á otros asuntos del Ayuntamiento.

Se acordó autorizar al Agente de este Municipio en Valladolid para que reciba de las oficinas de Hacienda los recibos talonarios de las contribuciones de este término municipal.

Sesión ordinaria del día 27.—Presidencia del Sr. Alcalde Don Julio Alonso. Se leyó y aprobó el acta anterior.

Se acordó anunciar en pública subasta la recaudación de consumos y de arbitrios municipales bajo el tipo de doscientas pesetas, cuyo acto tendrá lugar el día diez y siete de Febrero próximo.

Se dió lectura de los *Boletines* y correspondencia oficial recibida y despachada durante la semana y la Corporación quedó enterada.

MES DE FEBRERO.

Sesión ordinaria del día 3.—Presidencia del Sr. Alcalde Don Julio Alonso. Fué leída el acta anterior y quedó aprobada.

Se acordó y aprobó la distribución de fondos y los balances presentados por el Secretario-Contador correspondientes al mes de Enero último, y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 10.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Julio Alonso. Fué leída el acta anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se acordó proceder á la formación del repartimiento sobre el impuesto en los terrenos concejiles, rastrojeras y solares, y terminados se expongan al público por término de ocho días.

Se procedió á reconocer la lista de los mozos alistados á fin de depurar las incompatibilidades de parentesco á tenor de lo dispuesto en el artículo 92 de la vigente ley de reemplazos. Enterados detenidamente resultaron incompatibles los señores concejales Don Juan Alonso, D. Juan Molinos, D. Félix Picado y D. Saturnino Duque con los mozos números 3 y 7 del sorteo, respectivamente. En sustitución de éstos se acordó nombrar para todas las operaciones de quintas á D. Calixto Sanz, D. Baltasar Lorenzo y don Salvador Sanz, Concejales de anteriores bienio.

Igualmente quedaron nombrados talladores D. Miguel Granada y D. Toribio Plaza Sanz, licenciados del Ejército de la clase de Sargentos.

Ordinaria del día 17.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Julio Alonso. Se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Se procedió en pública subasta á la recaudación de Consumos y repartimientos de impuesto de arbitrios municipales. Se acordó el nombramiento como mejor postor á favor de D. Lamberto Cabezon, en la cantidad de 145 pesetas.

Acto seguido se dió cuenta de las Circulares del Sr. Gobernador civil de la provincia, publicadas en el *Boletín oficial* del trece del corriente mes y la Corporación quedó enterada levantándose la sesión.

Ordinaria del día 24.—Presi-

dencia del Sr. Alcalde D. Julio Alonso. Leída el acta anterior fué aprobada.

Se acordó proceder al sorteo de asociados que han de componer la Junta municipal; terminado, resultaron elegidos D. Marcelo Fernandez, Claudio Zamel, Sabiniano Perez, Rafael Alonso, Isidro Triviño, Jacinto Almaraz y Agustín Esteban.

Y últimamente se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida durante la semana.

MES DE MARZO.

Ordinaria del día 3.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Julio Alonso. Fué leída y aprobada el acta anterior.

Se acordó que una Comisión del Ayuntamiento se persone en casa del Sr. Cura párroco de esta villa con el fin de encargarle los sermones de Semana Santa.

A continuación se acordó y aprobó la distribución de fondos y los balances del mes anterior presentados por el Secretario Contador.

Ordinaria del día 10.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Julio Alonso. Se leyó y aprobó el acta anterior.

Se acordó el acotamiento de las Eras como en años anteriores y que se anuncie al público.

Se dió lectura á las circulares publicadas en los *Boletines oficiales* desde la última reunion y se levantó la sesion.

Ordinaria del día 17.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Julio Alonso. Se leyó y aprobó el acta anterior.

Por la Presidencia se dió cuenta de hallarse sobre la mesa las cuentas municipales perteneciente al año último de 1906, y se acordó pasen al Regidor Síndico á los fines establecidos en el artículo 161 de la ley Municipal, y dictaminadas dése cuenta al Ayuntamiento para su tramitacion.

Ordinaria del día 24.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Julio Alonso. Se leyó y aprobó el acta anterior.

Se dió lectura de las Circulares del Sr. Gobernador civil de la provincia del 15 y 18 del mes actual publicadas en los *Boletines* del 16 y 21 del mismo y la Corporacion quedó enterada.

El señor Presidente manifestó que las cuentas municipales relativas al año de 1906, habían sido dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y se hallaban sobre la

mesa. El Ayuntamiento acordó pasen á la Comisión de Hacienda encargándola la mayor brevedad para que dictamine.

Ordinaria del día 31.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Julio Alonso. Se leyó y aprobó el acta anterior.

Se acordó satisfacer la cantidad de 101 pesetas al Sr. Cura párroco de esta villa por los sermones de Semana Santa.

Se nombró al Secretario del Ayuntamiento para que en concepto de Comisionado y delegado de la Corporacion concurre al juicio de exenciones que habrá de celebrarse ante la Comisión mixta el 9 de Abril próximo, abonándole los gastos de Comisión, socorro y demás gastos que se le ocasionen.

Se aprobaron las cuentas municipales de este Ayuntamiento del año de 1906 y se acordó pasarlas á la aprobacion definitiva de la Junta municipal á los efectos de la ley, despues de transcurrido quince días de su exposicion al público.

Encinas de Esgueva á 6 de Abril de 1907.—El Secretario, Pedro Martin Molinos.

Dada cuenta del anterior extracto en sesion ordinaria de este día, el Ayuntamiento le aprobó acordando se remita á la Superioridad para su publicacion en el *BOLETIN OFICIAL*.

Encinas á 7 de Abril de 1907.—El Secretario, Pedro Martin Molinos.—V.º B.º el Alcalde, Julio Alonso.

Núm. 1.264.

Matapozuelos.

Terminados por la Junta pericial de esta villa los apéndices al amillaramiento de toda clase de riqueza de este distrito municipal, que han de servir de base para la derrama de la contribucion en el próximo año de 1908, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion desde el día primero al quince, ambos inclusive, del entrante mes de Junio, á fin de que los contribuyentes puedan hacer sus reclamaciones de agravios, pues pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Matapozuelos 31 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Constancio Arévalo.

Igualmente se hallan de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Adalia
Aldeamayor

Bahabon
Camporredondo
Castromonte
Corcos
Géria
Morales de Campos
San Pedro de Latarce
Santervás de Campos
Villafrechós
Villanueva de los Caballeros
Y por el término de ocho días en los de
San Cebrián de Mazote
Urueña

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia ó instrucción.

Núm. 1.254.

CÉDULA DE CITACION.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Capital, en providencia fecha 28 del mes corriente dictada en cumplimiento de diligencias de la Superioridad ha acordado se cite á Cayetana Sanz y Petra Diez, cuyo domicilio se ignora, para que el día catorce del mes de Junio próximo á las nueve y media de la mañana comparezcan ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de esta Capital á fin de asistir á las sesiones del juicio oral, procedente de la causa seguida contra Juan Antonio y Oblulia Benito, sobre asesinato frustrado, previniéndose á los citados que, si no comparecen en el día, hora y sitio indicados, incurrirán en las responsabilidades que marca el artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, ó sea, los testigos y peritos en la multa de cinco á cincuenta pesetas, y con apercibimiento el procesado ó procesados de ser reducidos á prision provisional.

Valladolid 31 de Mayo de 1907.—Licenciado Gregorio Nuñez.

NUM. 1.241.

VALORIA LA BUENA.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

El Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, por providencia de esta fecha dictada en expediente seguido por mi testimonio, sobre reclusion definitiva en el Manicomio Provincial de Valladolid de Josefa Prieto Sanz, natural y vecina de Cigales, de cincuenta y cinco años, casada

con Desiderio Guerra Fernandez, ha acordado emplazar á los parientes de dicha Josefa, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de un mes comparezcan ante este Juzgado á exponer lo que estimen conveniente acerca de tal reclusion.

Valoria la Buena treinta y uno de Mayo de mil novecientos siete.—El Escribano, Isidoro Meriel.

Núm. 1.255.

VILLALON.

Don Dámaso Gordaliza Garzon, Juez Municipal de esta villa en funciones del de primera instancia del Partido.

Por el presente edicto hace saber: Que por Doña María Rodriguez Sanchez, vecina de Aguilar, se ha promovido expediente de jurisdiccion voluntaria para la declaracion de ausencia en ignorado paradero de su hermano José Rodriguez Sanchez, vecino que fué de dicha villa y en cuyo expediente se dictó el auto cuya parte dispositiva dice así:

Se declara la ausencia en ignorado paradero de José Rodriguez Sanchez, vecino que fué de Aguilar, publíquese esta declaracion llamando á la vez á dicho José Rodriguez Sanchez y á los que se crean con derecho á la administracion de sus bienes si aquel no se presentase, por medio de los edictos, con el intervalo y término de dos meses cada uno, que se publicarán en dicha villa como lugar de su último domicilio, en el sitio de costumbre de este Juzgado é insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, y luego que transcurran seis meses desde la publicacion del primer edicto en los periódicos oficiales dése cuenta para acordar lo que proceda sobre la administracion de los bienes si no se hubiese presentado el ausente.—Así lo preveyó, mandó y firma el Sr. D. Dámaso Gordaliza Garzon, Juez municipal de esta villa en funciones del de primera instancia del partido de Villalon á doce de Abril de mil novecientos siete.—Doy fe: Dámaso Gordaliza.—Ante mí, Licenciado Julian Castro.

Lo que se hace público por medio de este primer edicto por el que se cita y llama al ausente y demás interesados, apercibidos de que hechos los llamamientos por el término, forma y á los efectos acordados, sin comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Villalon á trece de Abril de mil novecientos siete.—Dámaso Gordaliza.—Licenciado, Julian Castro.

138

Imprenta del Hospicio provincial.